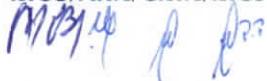


MCB/ARN/CMN/MCJ



REF: 78/21

**DISPONE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE  
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE  
PROTECCIÓN PERSONAL**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° RM \_\_\_\_\_ /**

**SANTIAGO, 3150 19.07.2022**

**VISTO:** estos antecedentes, la Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N° 78/21 del 01 de enero de 2021, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; la respuesta enviada por el postulante con fecha 19 de abril de 2021, a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico el día 13 de abril de 2021; la Resolución Exenta N°3218 del 14 de julio de 2021 que declara el desistimiento de solicitud de postulación al RFI; el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa el 20 de julio de 2021; la Resolución Exenta N°4604 del 01 de octubre de 2021 que resuelve el recurso de reposición acogiendo la solicitud; la Resolución Exenta N° 6233 del 24 de diciembre de 2021 que deniega la incorporación de los productos al RFI; el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa el 06 de enero de 2022; la Resolución Exenta N° RM 1930 del 04 de mayo de 2022 que resuelve el recurso de reposición acogiendo parcialmente la solicitud; la Resolución Exenta N° RM 2501 del 09 de mayo de 2022 que resuelve el recurso de reposición declarando inadmisibles las solicitudes de reposición interpuestas contra la Resolución Exenta N° RM 1930; y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Rizzoli Stefano y Cía Ltda." solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante EPP, que señala;

**SEGUNDO:** Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2618 de 2020, emitida por el ISP, evaluó y verificó los antecedentes de la empresa solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación, bajo Referencia N°78/21, y demás documentos anexos, dando como resultado la denegación de incorporación al mencionado Registro de los EPP, mediante Resolución N° 6233 de 24 de diciembre de 2021;

**TERCERO:** Que, con posterioridad a la denegación, la empresa Rizzoli Stefano y Cía Ltda. impetró un recurso de reposición en contra de la Resolución N°6233 de 24 de diciembre de 2021, mediante el cual se evaluaron y verificaron nuevos antecedentes, dando como resultado incorporar el producto antes denegado, resolviéndose acoger parcialmente el recurso de reposición, bajo Resolución Exenta N° RM 1930 del 04 de mayo de 2022; y,

**TENIENDO PRESENTE,** el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

**1. INCORPÓRASE** al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : Rizzoli Stefano y Cía. Ltda.  
**R.U.T.** : 77.094.290-K  
**DIRECCIÓN** : Talca N°120, Barrio Industrial, Coquimbo, Chile.  
**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** : 1159  
**LÍNEA DE ACTIVIDAD** : Importador de Elementos de Protección Personal cuyo modelo, norma técnica y organismo certificador, se señalan a continuación:

EPP	MARCA	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA
Protección de los pies: Calzado de seguridad.	Rizzoli	Heavy Work Negro / Café	CTC	EN ISO 20345:2011 Personal protective equipment - Safety footwear.

2. El registro tendrá una duración de 3 años, renovable automáticamente por el mismo período, bajo las condiciones establecidas en el punto 7 de las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, oficializadas en la Resolución N°2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública.

3. El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para los EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativas que se señalan en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.

4. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud

Pública: [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl).

Anótese y comuníquese.



**DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA**  
JEFE  
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



Res.: 208/22  
Ref.: 78/21  
13.07.2022

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Gestión Documental